

ORD.: N. ° 5327/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005128

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 25 de Abril de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARTA LANFRANCO - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de Abril de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Por medio de la presente se solicita a Departamento de Obras Municipales (DOM) y a Departamento Atención Contribuyentes (DAC) y de Patentes, aclarar cuando y como se otorgó la patente de alcoholes C y Q, y el permiso para funcionar como local de restaurant y salón de música, a local Terraza Bellavista ubicado en Antonia López de Bello 60. Se solicita enviar informe de aprobación y factibilidad donde se autorizó su funcionamiento ya que anteriormente este fue un estacionamiento.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que:

La patente comercial fue otorgada el 17 de diciembre del año 2015 bajo la Resolución N° 5200 a nombre de la razón social COMERCIAL RESTAURANTES Y BARES LTDA Rut 76.498.845-0 con el giro autorizado de RESTAURANT COMERCIAL Rol 2-753155.

El 11 de diciembre del año 2018 bajo acuerdo del Concejo Municipal N° 225 se aprueba el otorgamiento de la patente que autoriza el giro de RESTAURANT DIURNO NOCTURNO, CLASIFICACION LETRA C. Rol 4-511506 la cual se decreta con fecha 02/01/2019 con el N° de Decreto 3176.

El 06 de agosto del año 2019 bajo acuerdo del Concejo Municipal N° 131 se aprueba el otorgamiento de la patente que autoriza el giro de SALON DE MUSICA EN VIVO LETRA Q. Rol 4-511515 la cual se decreta con fecha 16/08/2019 con el N° de Decreto 2190.

Se adjuntan en formato PDF, los respectivos informes.

Cabe señalar que están censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, número de celular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee